ASTURIAS
Corporación Universitaria

Marco Legal y Normativo sobre Seguridad y Salud en el Trabajo: Colombia

© 2017 Asturias Corporación Universitaria

Índice

1 Introducción: Antecedentes Históricos....3
2 La Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Legislativo Colombiano....5
3 Marco Legal....7

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

Objetivos

El objetivo de este documento didáctico referente al Marco Legal y Normativo en Colombia es concretar en el caso particular de un país como Colombia lo tratado de modo genérico respecto al marco legislativo y organizativo de la seguridad y salud en el trabajo en la mayoría de los países.

En este sentido en el presente documento se van a presentar:

- El marco legislativo sobre seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en actualmente en Colombia, y al cual se deben someter todas sus empresas y organizaciones productivas, incluidas las administraciones públicas.
- Los organismos e instituciones que dedicadas a la seguridad y salud en el trabajo existen en Colombia. Estas entidades pueden ser públicas o privadas. Y dedicadas a diferentes aspectos o facetas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, desde, por ejemplo, la investigación sobre enfermedades laborales, hasta aquellas expertas que están destinadas a ayudar a las empresas para asegurar su fiel cumplimiento de la legislación que sobre prevención de riesgos laborales les es aplicable.

1 Introducción: Antecedentes Históricos

La protección del trabajador frente a los riesgos laborales y la legislación correspondiente, fueron aspectos prácticamente desconocidos en Colombia hasta el inicio del siglo XX.

En 1904, Rafael Uribe Uribe trata específicamente el tema de seguridad en el trabajo en lo que posteriormente se convierte en la **Ley 57 de 1915** conocida como la "ley Uribe" sobre **accidentalidad laboral y enfermedades profesionales.** Históricamente estableció la primera y estructurada definición de accidente de trabajo y se convirtió en la primera ley sobre la seguridad y salud en el trabajo del país.

La Ley 57 de 1915 estableció la responsabilidad del empleador**, las prestaciones económico-asistenciales,** la clase de incapacidad, la pensión de sobreviviente y la indemnización en caso de limitaciones físicas causadas por el trabajo. Después de esta ley siguieron otras que buscaron fortalecer la protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos de su trabajo y que tuvieron trascendencia en el futuro de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia:

- La Ley 46 de 1918, que dictaminaba medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores.

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

- La Ley 37 de 1921, que establecía un seguro de vida colectivo para empleados.
- La Ley 10 de 1934, donde se reglamentaba la enfermedad profesional, auxilios de cesantías, vacaciones y contratación laboral.
- La Ley 96 de 1938, de creación de la entidad hoy conocida como Ministerio de la Protección Social.
- La Ley 44 de 1939, de creación del Seguro Obligatorio, así como de indemnizaciones para accidentes de trabajo.
- El Decreto 2350 de 1944, que promulgaba los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los trabajadores en su trabajo.

"El gobierno del General Rafael Uribe Uribe propuso un proyecto de Ley sobre Accidentes de Trabajo el cual fue aprobado en el Congreso y vino a ser la Ley 57 de 1915."

En el año 1945 se aprobó la Ley General del Trabajo (Ley 6) que contribuiría a sentar las bases de la seguridad y salud en el trabajo en Colombia. Esta ley establecía disposiciones relativas a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asuntos del trabajo.

Los años siguientes serían de gran actividad en el ámbito de protección de la salud de los trabajadores en Colombia:

- 1946: se crea el Instituto de Seguros Sociales con la Ley 90. Su objetivo era prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos.
- 1948 – 1949: Se crea la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (mediante el Acto Legislativo Nº 77,) se establecen políticas de seguridad industrial e higiene para los establecimientos de trabajo (Decreto 3767 de 1949). Estas actuaciones estaban destinadas a paliar una situación de desamparo de los trabajadores por parte de empresas privadas y públicas, en donde no se daba pleno cumplimiento al pago de las llamadas prestaciones patronales.
- 1950: Se promulga el Código Sustantivo del Trabajo, aún en vigor, aunque con sucesivas revisiones y actualizaciones. El mismo, que será tratado específicamente con más detalle, estableció múltiples normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo como la jornada de trabajo, el descanso obligatorio, las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional y la higiene y seguridad en el trabajo.

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

2 La Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema Legislativo Colombiano

"El Sistema de Riesgos Laborales es el conjunto de normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales."

Colombia es un país que dispone de una avanzada y completa legislación sobre seguridad y salud en el trabajo, a pesar de que sólo ha suscrito 7 de los 24 Convenios de OIT relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo; el Convenio 155 sobre seguridad y salud.

En la Constitución de 1991, ley fundamental de la República de Colombia, se consagra el trabajo como valor y derecho fundamental (artículo 53). El trabajo es el pilar esencial del Estado Social de Derecho. Las personas se realizan en la sociedad por medio del trabajo y, de este modo, la existencia en condiciones dignas y justas bajo la regla universal de la libertad, permite que los postulados y premisas básicas de la Constitución sean una realidad.

En su artículo 53 establece como principios mínimos fundamentales: "Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad".

"La Constitución de Colombia de 1991 consagra el trabajo como un valor y derecho de todas las personas." La constitucionalización de los principios laborales no es un tema exclusivamente local. Como se puede comprobar en la parte de esta clase destinada al marco legal sobre seguridad y salud en el trabajo de España, también en su Constitución recoge (artículo 35) que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo". Y de manera idéntica sucede en otros países que comparten continente con Colombia, como son los casos Ecuador (artículo 35 de su Constitución), Perú (artículo 26) o Guatemala (artículo 106), por citar algunos de ellos.

Por otro lado, el Código Sustantivo del Trabajo, que data de 1950, indica (artículo 57) que "incumben al patrono obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores".

A su vez, en el artículo 58, detalla entre las obligaciones especiales del patrono o empresario las siguientes:

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

- Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
- Prestar inmediatamente los primeros auxilios en casos de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.

Al mismo tiempo, entre las obligaciones especiales del trabajador (artículo 59) están:

- Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento.
- Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico del patrono o por las autoridades del ramo.
- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

El Código Sustantivo del Trabajo también contempla (Título IV) la obligación de que los patronos dispongan de un Reglamento de Trabajo que regule las relaciones laborales entre los empresarios y los trabajadores (esta obligación no afecta a microempresas, con un número de trabajadores por debajo de unos valores establecidos).

Entre las disposiciones normativas que debe contemplar el reglamento están:

- Tiempo y forma en que los trabajadores deben sujetarse a los servicios médicos que el patrono suministre.
- Prescripciones de orden y seguridad.
- Indicaciones para evitar que se realicen los riesgos laborales, e instrucciones, para prestar los primeros auxilios en caso de accidente.
- Normas especiales que se deben guardar en las diversas clases de labores, de acuerdo con la edad y el sexo de los trabajadores, con miras a conseguir la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.

"El Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de los empresarios de asegurar la protección de la salud de sus trabajadores con motivo de las actividades laborales que realizan."

Por último, el Código Sustantivo del Trabajo también incluye un capítulo (Título XI) dedicado a la Higiene y Seguridad en el Trabajo. Según el mismo:

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

- Todo patrono o empresa está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores, de conformidad con las normas que sobre el particular establezca la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo (artículo 365).
- Los patronos que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (entonces denominado reglamento especial de higiene y seguridad), y someterlo a la revisión y aprobación de la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de este Código, o dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de las labores, si se trata de un nuevo establecimiento (artículo 366).
- El reglamento especial de higiene y seguridad debe contener, por lo menos, disposiciones normativas sobre los siguientes puntos (artículo 367):
    - Protección e higiene personal de los trabajadores.
    - Prevención de accidentes y enfermedades.
    - Servicio médico, sanidad del establecimiento, y salas-cunas en su caso.
    - Prohibición de facilitar alojamiento en edificios de industrias peligrosas o insalubres.
    - Provisión de sillas para trabajadores de tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos similares.
    - Cuando se trate de trabajos con soldadura eléctrica, las condiciones que deben reunir los locales y los elementos de protección para los trabajadores.
    - Normas especiales, cuando se trate de empresas mineras y petroleras.
    - Medidas de seguridad en las empresas de energía eléctrica, en los depósitos de explosivos de materias Inflamables y demás elementos peligrosos.
    - Higiene en las empresas agrícolas, ganaderas y forestales.

"El Sistema General de Riesgos Laborales de Colombia está dirigido desde los Ministerios de Trabajo y de Salud

3 Marco Legal

En los últimos años, el Ministerio de Trabajo ha generado abundante legislación en la materia de tal manera que se puede disponer de una legislación coherente y enfocada

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

al control de los riesgos ocupacionales, desde una visión de previsión respecto a las condiciones que puedan constituirse en riesgos para los trabajadores.

A continuación, se insertan las principales normas que existen sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Orden jerarquico (Leyes, Decretos y Resoluciones)

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

Norma	Año	CONTENIDO
Constitución Política de Colombia	1991	Derechos fundamentales sobre el trabajo y salud del trabajador y de los deberes de la persona y del ciudadano
Código Sustantivo del Trabajo.	1946	Obligaciones del Empleador en materia de Seguridad y Salud Ocupacional
Ley 9	1979	Código Sanitario Nacional y Ley Marco de la Salud Ocupacional, Se establecen las normas relativas al deber patronal de conservar la salud de los trabajadores.
LEY 82	1988	Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra 1983
Ley 50	1990	Reforma al Código Sustantivo del Trabajo
Ley 100	1993	Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 52	1993	Aprueba el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción"; adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988
Ley 361	1997	Establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones
Ley 378	1997	Aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Mundial del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985
Decreto 2177	1989	Desarrolla la Ley 82 de 1988, Obligatorio SEGURIDAD SOCIAL aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas
Decreto 2222	1993	Expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

Decreto 1834	1994	Reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales
DECRETO-LEY 1295 ARTÍCULOS 16 AL 23 Y 92	1994	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1772	1994	Reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 1972	1995	Promulga el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 20 de junio de 1988
Decreto 1557	1995	Reglamenta la integración y el funcionamiento de la Junta Especial de Calificación de Invalidez
Decreto 692	1995	Adopta el Manual Único para Obligatorio SEGURIDAD SOCIAL la Calificación de la Invalidez
Decreto 1530	1996	Reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994; Arts. 10 a 14
Decreto 16	1997	Reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacionales, seccionales y locales de salud ocupacional
Decreto 2090	2003	Define las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

Decreto 195	2005	Establece los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2313	2006	Modifica el Decreto 3615 de 2005, "por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral
Decreto 600	2008	Reglamenta parcialmente el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 en materia de riesgos profesionales
Decreto 2172	2009	Modifica el Decreto 3615 de 2005, "por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral
Decreto 692	2010	Modifica el artículo 13 del Decreto 3615 de 2005 modificado por el Obligatorio Cumplimiento artículo 6o del Decreto 2313 de 2006, "por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral"
Decreto 1477	2014	Establece laTabla de Enfermedades Laborales.
Decreto 1443	2014	Por el cual se expiden normas para la implementación del SG -. SST.
Decreto 1886	2015	Reglamentan las condiciones de seguridad en minas subterráneas.
Decreto 1072	2015	Establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

		el Trabajo para todas las empresas del país.
Resolución 2400, Mintrabajo	1979	Conocida como Estatuto de la Seguridad Industrial, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 Mintrabajo	1979	Dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
Resolución 8321 Minsalud	1983	Norma sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos
Resolución 2013 Mintrabajo	1986	Crea y reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1016 Mintrabajo y Minsalud	1989	Crea y reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país
Resolución 1792 Mintrabajo y Minsalud	1990	Establece valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 6398 Mintrabajo	1991	Establece procedimientos en materia de Salud Ocupacional
Resolución 5141 Minsalud	1994	Adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de Licencias para la prestación de servicios de Salud Ocupacional a terceros y se dictan otras medidas sobre la materia

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

Resolución 3941 Mintrabajo	1994	Prohibe como requisito de ingreso laboral, la prueba de embarazo, excepto para tareas de alto riesgo.
Resolución 2318	1996	Delega y reglamenta la expedición de licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias
Resolución 2569 Minsalud	1999	Reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud
Resolución 935 Mintrabajo	2001	Conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Asbesto
Resolución 343 Minprotección social	2004	Reasigna la competencia para decidir los recursos de apelación y de queja interpuestos contra las decisiones que resuelven solicitudes en el Sistema General de Riesgos Profesionales
Resolución 156 Minprotección social	2005	Adopta los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
Resolución 1401 Minprotección social	2007	Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
Resolución 2488 Minprotección social	2007	Adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia. (dolor lumbar, desordenes musculo-esqueléticos, hombro doloroso, neumoconiosis e hipoacusia inducida por ruido en el

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

		lugar de trabajo
Resolución 3673 Minprotección social	2008	Establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas
Resolución 1111 del Mintrabajo	2017	Define los estándares mínimos del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Beneficios del Sistema de Riesgos Laborales

a) Inclusión de la **obligatoriedad de cubrimiento en riesgos laborales para los independientes o contratistas.**

b) El **aumento en el valor de las sanciones** por incumplimiento de la normatividad.

"Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben proporcionar informes al Ministerio de Trabajo sobre los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las empresas afiliadas, así como de sus resultados."

c) **Vinculación de la junta calificadora** como entidades adscritas al Ministerio del Trabajo, que dará especial vigilancia a las mismas. Sus miembros podrán ser sancionados y responsables solidariamente por los dictámenes que emitan.

d) Por primera vez en Colombia se incluye dentro de los riesgos laborales, aquellos **eventos que les sucedan a los trabajadores en ejercicio de función sindical**. Aún en permiso sindical.

e) Aumento del valor de las **sanciones por accidentes laborales.**

f) Amplía el tiempo en el que **prescribe el pago de las incapacidades temporales de uno a tres años.**

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

g) Las sanciones se establecieron **entre 1 y 1000 SMMLV**, de acuerdo al incumplimiento de la norma, pero en el accidente mortal la sanción MINIMA será de 20 SMMLV.

h) **Afiliación obligatoria a los estudiantes cuyo entrenamiento o actividad formativa** es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional.

i) El Ministerio de Trabajo tendrá seis meses para replantear **la Organización de las Juntas Nacionales de Calificación de Invalidez,** que de ahora en adelante estarán adscritas al Ministerio y tendrán estricta vigilancia por parte de las Direcciones Territoriales, la Procuraduría y la Contraloría.

j) Las **micro y pequeñas** empresas tendrán una atención especial en asistencia técnica.

k) **Se fortalece el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control,** pues se crea una Comisión Especial de Inspectores del Trabajo en Materia de Riesgos Laborales y un Sistema Nacional de Inspectores del Trabajo.

l) La Ley trae facilidades para la afiliación al régimen de riesgos laborales a **trabajadores independientes**, **estudiantes e incluso para trabajadores informales**.

4. **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SSYT. (Dec 1072 Sec. 2.2.4.6)**

La implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas normas de aplicación guían al empleador para, en forma **gradual, dar cumplimiento a la legislación** en la materia.

- **Alcance:** Proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua.
- **Elementos:** Política, Organización, Planificación, Aplicación, Evaluación, la auditoría y las acciones de mejora.

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

- Objetivo: Anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Obligatoriedad de capacitación virtual de 50 horas, para los responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, de cada empresa, a efecto de proporcionarles una capacitación básica que les permita elaborar diagnósticos confiables y diseñar procedimientos orientados a dar soluciones adecuadas a las situaciones de peligro existentes en sus empresas.

Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por estapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, y Actuar). Según lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2/ Parte 2/ Título 4/ Capítulo 6, el cual menciona dentro de los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas para alinearse con los principios organizacionales (planear), más la implementación de las medidas planificadas, (hacer) e inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados estén de acuerdo con los objetivos trazados, (verificar), lo que permita mejorar las condiciones en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores (actuar).

Son componentes importantes del SGSST que toda empresa debe cumplir:

° Objeto, campo de aplicación y definiciones del SGSST.

° Política en seguridad y salud en el trabajo en el SGSST.

° Organización del SGSST.

° Planificación del SGSST.

° Aplicación del SGSST.

° Auditoría y revisión de la alta dirección del SGSST.

° Mejoramiento del SGSST.

° Disposiciones finales del SGSST.

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

5.2. Pasos para la implementación del Sistema de Gestión

FIGURA 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

CONCLUSIONES

El sistema general de Riesgos laborales es sin duda el subsitema que más modificaciones ha tenido en las últimas décadas, permitiendo una transformación de la cultura en torno a la prevención d elos accidentes y las enfermedades laborales.

La obligatoriedad en el cumplimiento de las norams, ha llevado a todos los actores del sistema a comprometerse en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, lo cual redundara en mayor prevención y cobertura a los trabajadores.

BIBLIOGRAFIA

- Ayala Cáceres, Carlos Luis: "Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y riesgos profesionales". (1999. Ediciones Salud – Bogotá D.C., Colombia).

– Rodríguez Guzmán, Julietta: "Diagnóstico actual y prospectivo de la salud y trabajo en Colombia con enfoque de entornos en el sector de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los riesgos profesionales. Componente No. 3: diagnostico actual y prospectivo del entorno organizacional del sector de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los riesgos profesionales en Colombia". (Versión 4. Bogotá, DC – Noviembre 2004).

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

– Vargas, Andrés David: "Historia de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia". (Marzo 2012. Bogotá D.C., Colombia).

– Zúñiga Castañeda, Geovanny: "Conceptos básicos en Seguridad y Salud en el Trabajo y sistema general de riesgos profesionales en Colombia".

– Constitución Política de Colombia 1991. (incluidas las reformas de 1993, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005). (Asamblea Nacional Constituyente – Bogotá, D.E., 6 de julio de 1991. Actualizada hasta el Decreto 2576 del 27 de julio de 2005)

– Código Sustantivo del Trabajo. (Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 27.407, de 9 de septiembre de 1950).

– Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones (Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993).

– Decreto-Ley 1295 de 1994 por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. (Promulgado el 22 de junio de 1994 y publicado en el Diario Oficial No. 41.405 del 24 de junio de 1994).

– Ley 776 de 2002 por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. (Promulgada el 17 de diciembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial Nº 45.037 de 17 de diciembre de 2002).

– Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo – Promulgada el 11 de julio de 2012).

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.

– Decreto 1072 de 2015 Decreto único reglamentario del sector trabajo.

ASTURIAS CORPORACIÓN UNIVERSITARIA 2017®
Nota Técnica preparada por Asturias Corporación Universitaria. Su difusión, reproducción o uso total o parcial para cualquier otro propósito queda prohibida. Todos los derechos reservados.